

SECRETARIA. Santiago de Cali, 31 de Mayo de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, dentro de las cuales el apoderado de la parte actora presentó escrito el 27/05/22 solicitando la terminación del trámite por Pago Total de la obligación. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1122 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00664

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

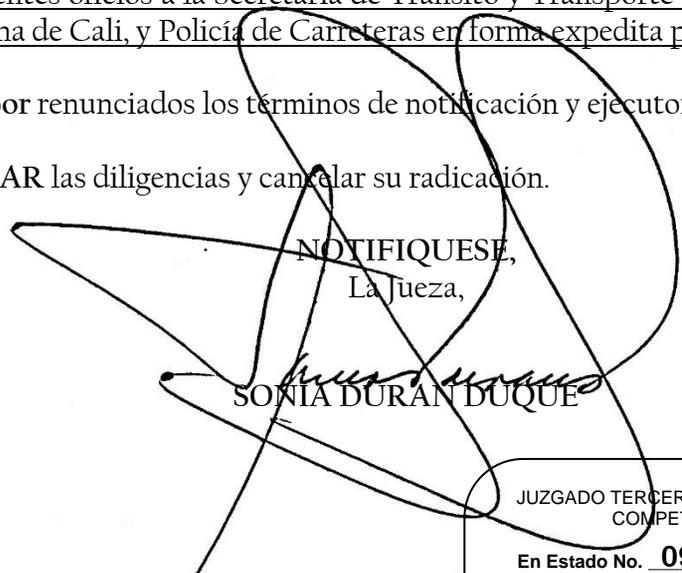
1º DECLARAR TERMINADA la solicitud de PAGO DIRECTO mediante APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN instaurado por RESPALDO FINANCIERO S.A.S., respecto del vehículo automotor de propiedad del señor ANDRÉS FELIPE PECHENE PABÓN identificado con C.C. No. 1.144.028.918, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR la medida de decomiso decretada sobre el vehículo automotor de Placas NXC90E, Marca Honda, Línea: Wave 110S, Clase: Motocicleta, Modelo: 2018, Color: Negro, Motor JA37E3804240, de propiedad del señor ANDRÉS FELIPE PECHENE PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.028.918. Librense los correspondientes oficios a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Florida-Valle, Policía Metropolitana de Cali, y Policía de Carreteras en forma expedita por secretaría.

3º TENER por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

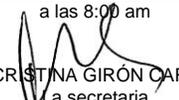
NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **092** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 JUN 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria